



**UNIVERSIDAD ESTATAL
"PENÍNSULA DE SANTA ELENA"**

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 356 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que será gratuita la educación superior pública de tercer nivel, y que esta gratuidad está vinculada con la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes;
- Que,** en el Art. 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se señala que "En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por:... literal e) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las universidades y escuelas politécnicas públicas... h) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley";
- Que,** el Art. 35 del Reglamento de Régimen Académico establece: "El estudiante, una vez egresado, dispondrá como máximo de un año para el nivel técnico superior y de dos años para el tercer nivel o de pregrado, para culminar su trabajo de titulación o graduación; pasado este tiempo se someterá a los requerimientos de actualización de conocimientos determinados por la institución y los relacionados con el trabajo de titulación o graduación. Los programas de cuarto nivel o de postgrado se regirán por su propio reglamento".
- Que,** el Art. 4 del Reglamento de Trabajo de Titulación y Graduación de la UPSE establece que: "El grado académico de licenciado o título profesional universitario, se otorgará previo el cumplimiento de un mínimo de doscientos veinticinco (225) créditos del programa académico, veinte (20) créditos de trabajo de titulación, las horas de pasantías preprofesionales, horas de vinculación con la colectividad en los campos de su especialidad y los requisitos contemplados en los reglamentos de cada Facultad, Escuela o Carrera, debidamente aprobados por el H. Consejo Superior Universitario".
- Que,** en el Art. 8. del Reglamento del Trabajo de Titulación y Graduación de la UPSE, se indica que: "El estudiante, una vez egresado dispondrá de un año como máximo para el nivel Técnico Superior y dos años para tercer nivel o pregrado para culminar su trabajo de titulación o graduación. Pasado este tiempo deberá cumplir con los requerimientos de actualización determinados por el Consejo Académico de la Facultad o carrera. Los cursos de actualización serán autofinanciados por los egresados".
- Que,** en uso de las atribuciones que le otorga el Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, en el Art. 8 numeral 7.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS PARA EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, ÁMBITO Y OBJETIVO

- Art. 1.-** La actualización de conocimientos constituye un requerimiento obligatorio para los egresados de la UPSE que, transcurridos dos años desde su egreso, no hubieren culminado su trabajo de titulación o graduación, según lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de Régimen Académico.
- Art. 2.-** El presente reglamento es de aplicación obligatoria en las carreras de la UPSE, en las diferentes modalidades.
- Art. 3.-** El objetivo es normar la planificación, ejecución y evaluación de la actualización de conocimientos de los egresados de la UPSE, la misma que se realizará mediante seminarios planificados de acuerdo al perfil de la carrera.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

- Art. 4.-** El seminario de actualización de conocimientos será autofinanciado y su valor curricular será de al menos el 8% del número total de créditos del plan de asignaturas. Este seminario podrá consistir en un conjunto de materias del plan regular de estudios de la carrera o de un conjunto de módulos afines al perfil profesional, en ambos casos programados por el director de Escuela o Carrera y aprobados por el Consejo Académico de la respectiva facultad. Las asignaturas o módulos planificados, serán el resultado de un análisis comparativo de las mallas curriculares correspondientes.
- Art. 5.-** El Director de Escuela o Carrera será el responsable de la dirección, ejecución y evaluación de los seminarios de actualización de conocimientos y presentará su informe final al Consejo Académico de la Facultad.
- Art. 6.-** El seminario de actualización de conocimientos se iniciará con un mínimo de 20 participantes y no excederá de 30, que deben ser preferentemente de la misma especialidad. De no existir el cupo establecido, no se iniciará el mismo.



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

Página No. 3. REGLAMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS PARA EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

Art. 7.- El proyecto de seminarios de actualización de conocimientos deberá contener los siguientes aspectos:

- a.- Datos Generales
 - Facultad
 - Escuela
 - Carrera
- b.- Título del Seminario de Actualización de conocimientos
- c.- Presentación
- d.- Justificación
- e.- Objetivos
 - Objetivos generales
 - Objetivos específicos
- f.- Estrategias metodológicas
- g.- Estructura Académica
 - Denominación de módulos
 - Duración, número de horas
 - Fecha de inicio
 - Facilitador
- h.- Programa Modular
 - Nombre del Módulo
 - Número de horas
 - Caracterización
 - Objetivos
 - Contenido
 - Recursos
 - Evaluación
 - Bibliografía
- i.- Cronograma de actividades
- j.- Recursos
- k.- Evaluación general
- l.- Presupuesto y financiamiento
- m.- Perfil Académico y profesional de los Docentes
- n.- Currículum de docentes
- ñ.- Anexos

Art. 8.- El Director de la Escuela o Carrera previo verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, presentará al Consejo Académico de la Facultad el proyecto de seminario de actualización de conocimientos.

Art. 9.- El Consejo Académico analizará y aprobará en primera instancia el proyecto de seminario de actualización y lo presentará al H. Consejo Superior Universitario para su conocimiento y resolución definitiva.

Art. 10.- Una vez aprobado el proyecto de seminario de actualización de conocimientos por el H. Consejo Superior Universitario, la Secretaría General de la Universidad remitirá la resolución a la Facultad correspondiente y a la Unidad de Producción de la Escuela de Informática para la apertura del registro de los egresados, a fin de que la secretaría de la carrera inicie el proceso de inscripción y emita las respectivas órdenes de pago por el valor total.

Art. 11.- Para el registro definitivo al seminario de actualización de conocimientos, el egresado entregará el comprobante de pago en la Secretaría de la Escuela o Carrera en el plazo establecido en el calendario académico. En caso contrario, se anulará el registro.

CAPÍTULO III DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art. 12.- Los profesores para el ejercicio de la cátedra en los seminarios de actualización de conocimientos serán profesionales con grado académico de cuarto nivel.

Art. 13.- Los deberes y obligaciones de los profesores asignados para el desarrollo del seminario de actualización de conocimientos son:

- a) Presentar el Plan de curso (Módulo), Syllabus
- b) Entregar al inicio de la clase el Plan de Clase
- c) Evaluar los trabajos de investigación teórico-prácticos
- d) Asistir en el horario establecido y firmar la asistencia a clases
- e) Registrar la asistencia de los estudiantes
- f) Aplicar métodos de aprendizaje activos
- g) Elaborar y aplicar estrategias de evaluación continua
- h) Presentar las actas de calificaciones sin enmendaduras y con la firma correspondiente.
- i) Elaborar informes parciales y finales y otros que se solicite de su actividad académica.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO AL SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Art. 14.- Para participar en el seminario de actualización de conocimientos, los egresados de la UPSE deberán inscribirse y presentar en la Secretaría de la Escuela o Carrera, la siguiente documentación:

- a. Solicitud dirigida al Director de la Escuela o Carrera, en especie valorada.
- b. Certificado emitido por la Secretaría de la Universidad que especifique tener más de dos años de haber egresado.
- c. Certificado de no adeudar a la Universidad
- d. Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

Página No. 5. REGLAMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS PARA EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

CAPÍTULO V DE LA FINANCIACIÓN DEL SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Art. 15.- El seminario de actualización de conocimientos será autofinanciado por cada uno de los participantes. El pago se lo realizará en tesorería o en la cuenta bancaria de la Universidad; por ningún motivo se devolverá valor alguno.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Art. 16.- Los seminarios serán evaluados en forma sistemática y tendrán una valoración de al menos 20 créditos, equivalente a una duración mínima de 320 horas, en cuatro (4) módulos o más. El número de horas en cada módulo estará en función de las áreas del conocimiento y del perfil de la carrera. En cada uno de los módulos se incluyen las horas que corresponden a evaluación del proceso de aprendizaje.

Art. 17.- Uno de los módulos deberá ser metodología de la investigación o diseño de tesis, y aprobado éste, el egresado podrá presentar su tema de tesis al Consejo Académico de la Facultad, para su análisis, aprobación y la designación del tutor, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Trabajo de Titulación y Graduación.

Art. 18.- La valoración del aprendizaje de cada módulo se realizará mediante evaluación continua que comprenderá al menos tres estrategias evaluativas, y la elaboración, defensa y aprobación de un trabajo práctico relacionado con el contenido científico desarrollado.

Art. 19.- Para la valoración del aprendizaje, el docente podrá elegir entre las siguientes estrategias evaluativas:

- Pruebas objetivas
- Pruebas de respuestas cortas
- Pruebas de desarrollo
- Trabajos y proyectos
- Informes/memorias de prácticas
- Pruebas de ejecución de tareas reales y/o simuladas
- Sistemas de auto-evaluación
- Técnicas de observación
- Portafolio

Art. 20.- Para aprobar el Seminario el egresado deberá obtener como mínimo 70 puntos en cada uno de los módulos y asistir mínimo al 85% de las horas efectivas de clase.

Art. 21.- La valoración final de cada módulo será equivalente a la suma de:

- a. Evaluación continua de actividades académicas: 50%
- b. Elaboración, defensa y aprobación del trabajo práctico: 50%

Art. 22.- Las asignaturas aprobadas mediante el sistema modular serán susceptibles de convalidación para el siguiente seminario de actualización de conocimientos, siempre y cuando los contenidos académicos sean los mismos y el inicio del nuevo seminario no exceda a seis meses.

Art. 23.- Al finalizar cada módulo, los facilitadores entregarán al Director de Escuela/Carrera las actas de calificaciones en un plazo máximo de 48 horas posteriores a la terminación del módulo. En caso de incumplimiento de esta disposición, el facilitador será sancionado con el 10% del valor de sus honorarios.

Art. 24.- La nota final del seminario será la calificación promedio de los módulos aprobados por el egresado.

Art. 25.- Si el egresado cometiera en el proceso de evaluación actos de deshonestidad académica, perderá el módulo correspondiente y por ende el seminario de actualización de conocimientos.

Art. 26.- Terminado el seminario de actualización de conocimientos, el Director de la Escuela/ Carrera remitirá al Consejo Académico de la Facultad:

- Estadística de asistencia de egresados
- Cuadro de Calificaciones
- Nómina de aprobados y reprobados
- Informe de evaluación del proceso

Art. 27.- El Consejo Académico de la Facultad analizará el informe y resolverá sobre la aprobación de los resultados finales del seminario de actualización de conocimientos, y dispondrá a la secretaría de la carrera su registro en el sistema de egresados.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El Consejo Académico de la Facultad, previo cumplimiento de lo establecido en este reglamento, solicitará a la Unidad Administrativa de Talento Humano, la contratación del personal docente, administrativo, asistente académico y personal de servicio, necesario para el adecuado desarrollo del seminario. La remuneración del mencionado personal será la establecida en el proyecto aprobado por el Consejo Superior Universitario.



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

Página No. 7: REGLAMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS PARA EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

SEGUNDA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Académico o el H. Consejo Superior Universitario, según el caso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Cuando se trate de egresados de programas de tecnologías, el plazo máximo para culminar el trabajo de titulación o graduación será de un año de acuerdo a lo establecido en el art. 35 del Reglamento de Régimen Académico. Transcurrido este plazo se acogerán al seminario de actualización de conocimientos.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Superior Universitario el cinco de octubre del año dos mil once

Ing. Jimmy Candell Soto, MSc.
RECTOR



CERTIFICO:

Que el presente Reglamento fue analizado y aprobado en la sesión ordinaria del Honorable Consejo Superior Universitario, celebrada el cinco de octubre del año dos mil once.

Abg. Milton Zambrano Coronado MSc.
SECRETARIO GENERAL-PROCURADOR

